



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



Sogamoso, 16 de octubre de 2025

Señor (a/es):
JORGE EDISON PINEROS REAY
Dirección: A EL SOL 12 72 In
Sogamoso



No. 202510130047461
Fecha Radicado: 20-OCT-2025 09:3
Destino: JORGE EDISON PINEROS REAY
Remitenlo: SECRETARÍA DE HACIENDA
Anexos: 0. Folios: 1.

Ref.: Proceso Administrativo Coactivo del Municipio de Sogamoso No 2025-690

Por medio de la presente envié copia del mandamiento de pago proferido dentro del proceso de la referencia, por concepto de impuesto predial unificado y otros del predio con código catastral 01010000012000280000000000, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del estatuto Tributario.

Me permito anexar un (1) folio útil a dos caras

Cordialmente



LUZ DARY CALDERÓN OLMOS
Directora de Tesorería.



Proyectó: Abg. Diana Estepa

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"
Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15-12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co
Código Postal: 152210



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



| | | | |
|---------------------------|------------------------------------|------------------|------------|
| CÓDIGO: MGT-01-02-F-01 | MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO | FECHA 2024/06 | VERSIÓN: 3 |
|---------------------------|------------------------------------|------------------|------------|

MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso Administrativo Coactivo No. 2025-690

Sogamoso, 22 de julio de 2025

Obran al Despacho para su cobro, por medio del Procedimiento Administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva, la Liquidación oficial **No. 2004-2024 de fecha 09 de diciembre de 2024**, en la cual obra una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del municipio de Sogamoso y en contra de **JORGE EDISON PINEROS REAY** identificado(s) con cedula(s) de ciudadanía No. **74.181.451**, por concepto de Impuesto Predial y demás; correspondiente a los periodos fiscales comprendidos entre **2020-2024**, del predio identificado con código catastral No. **010100001200028000000000**, en cuantía de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$3375866) M/CTE.**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, los cuales se ajustaran según el decreto nacional que se encuentre vigente; liquidación oficial que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso; sumas que no han sido canceladas por el deudor, razón por la cual es pertinente iniciar el procedimiento de cobro coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Nacional Tributario Decreto 624 de 1989, para obtener su pago.

La ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que a la letra dice: "El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido".

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y Resolución de delegación No. 171 de 2002 expedida por el alcalde.

Por lo expuesto,

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co

contactenos@sogamoso-boyaca.gov.co



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



| | | | |
|---------------------------|------------------------------------|------------------|------------|
| CÓDIGO: MGT-01-02-F-01 | MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO | FECHA 2024/06 | VERSIÓN: 3 |
|---------------------------|------------------------------------|------------------|------------|

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y en contra de **JORGE EDISON PINEROS REAY** identificado(s) con cedula(s) de ciudadanía No. **74.181.451**, por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS; SESENTA Y SEIS PESOS (\$3375866) M/CTE.**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva (**2020-2024**), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635, y 867 numeral 1 del Estatuto Tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO. Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente al (los) ejecutado(s), previa citación por correo certificado dirigida a la dirección del **A EL SOL 12 72 In** de Sogamoso, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Decretar el embargo de los dineros depósitos en cuentas corrientes y/o ahorros y a cualquier título en Bancos, Cooperativas, y Entidades Financieras en todo el país que se encuentren a nombre de **JORGE EDISON PINEROS REAY** identificado(s) con cedula(s) de ciudadanía No. **74.181.451**.

QUINTO: La medida cautelar de embargo se limitará a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$6.700.000) M/CTE**, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General de Proceso.

SEXTO. Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ DARY CALDERON OLMOS
Directora de Tesorería.

Proyectó: Abg. Diana Estepa

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co

contactenos@sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210

Constancia de Devolución de COMUNICADO JUDICIAL



NIT: 860512330-3

0082128

Información Envío

| | | | | | |
|-------------------|------------|----------------|----|----|------|
| No. de Guía Envío | 2261549863 | Fecha de Envío | 21 | 10 | 2025 |
|-------------------|------------|----------------|----|----|------|

| | | | | |
|-----------|-----------|-----------------------|--------------|---------|
| Remitente | Ciudad | SOGAMOSO | Departamento | BOYACA |
| | Nombre | MUNICIPIO DE SOGAMOSO | | |
| | Dirección | CARRERA 11 N 15 - 12 | Teléfono | 7702040 |

| | | | | |
|--------------|-----------|---------------------------|--------------|---------|
| Destinatario | Ciudad | SOGAMOSO | Departamento | BOYACA |
| | Nombre | JORGE EDISON PINEROS REAY | | |
| | Dirección | A EL SOL 12 72 In | Teléfono | 7702042 |

Información de Devolución del Documento

En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:

CERRADO SEGUNDA VEZ

| | | | | |
|---------------|------------------------------|--|--|--|
| Observaciones | NADIE ATENDIO AL COLABORADOR | | | |
|---------------|------------------------------|--|--|--|

| | | | | |
|--------------------|---------------------|------------------|----|------|
| Tipo de Documento: | COMUNICADO JUDICIAL | Fecha Devolución | | |
| | | 29 | 10 | 2025 |

Información del Documento movilizado

| | |
|--------------------------|--------------------------|
| Nombre Persona / Entidad | No. Referencia Documento |
| MUNICIPIO DE SOGAMOSO | COMUNICADO |

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO JUDICIAL

De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

| | |
|------------|--|
| Anexos () | |
|------------|--|

Información de seguimiento interno

| | | | | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|-----|------|----|----|-------------------------------------|
| Nombre Lider: | Nombre quien elabora la constancia | Fecha y Hora Elaboración Constancia | | | | | |
| LEIDY RODRIGUEZ | | Día | Mes | Año | HH | MM | |
| Firma: Digitally signed by SERVIENTREGA S.A. Date: 2025.10.29 08:36:02 -05:00 Reason: Servientrega. Location: Colombia | MARISOL ARIAS CHAVEZ | 29 | 10 | 2025 | 8 | 36 | 2182331086 |
| | | | | | | | Número de Guía Logística de Reversa |

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento. Esta certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.

